

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00296-00
ACCIONANTE:	ABEL SIERRA MONTAÑEZ
ACCIONADAS:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que la accionada, Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presentó impugnación allegada vía correo electrónico, el treinta (30) de septiembre de la presente anualidad, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la cual fue notificada por correo electrónico en la misma fecha.

Así las cosas, esta sede judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionada, Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUZGADO ADMINISTRATIVO

055
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
F5B9A9417E7D50463D434D119EEEF66E410700FC4B8FD3BF8B1D98E29
B39FEBC

DOCUMENTO GENERADO EN 04/10/2021 04:52:09 P. M.

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectro)
NICA